

30.09.2023

NOTA METODOLÓGICA DE LOS INDICADORES DE SOLIDEZ FINANCIERA DEL SDDS+

Departamento de Información Financiera y CIR

Los indicadores de solidez financiera (en adelante ISF) que forman parte del SDDS+ (Special Data Dissemination Standard Plus) se elaboran de acuerdo con la metodología establecida por el Fondo Monetario Internacional (FMI) (*2019 Financial Soundness Indicators: Compilation Guide and Amendments*)¹ y, desde 2017, de acuerdo con la guía de la Autoridad Bancaria Europea (*European Banking Authority, EBA*) (*Guidance Note - Compiling IMF FSIs*)².

La guía de la EBA está basada en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/451³, en el que se establece un marco uniforme de aplicación obligatoria en todos los países de la Unión Europea, relativo a la información recabada con fines de supervisión de las entidades de crédito. De esta forma se asegura, en la elaboración de los indicadores, la utilización de los mismos conceptos y definiciones, cobertura, periodicidad y desfase de los datos, facilitando el análisis y la comparación entre los distintos países de la Unión Europea (UE).

Fuentes de información

La fuente fundamental de los datos es la información recibida por el Banco de España por motivos de supervisión de las entidades de crédito. El Banco de España recoge y procesa esta información de acuerdo con lo establecido en las Circulares del Banco de España y en el marco regulatorio de la Unión Europea (Directiva 2013/36/UE⁴ y Reglamento (UE) nº 575/2013⁵, de Requerimientos de capital, y Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/451).

Ámbito de consolidación

En la elaboración de los indicadores, se han utilizado datos consolidados para aquellas entidades que deben remitir estados consolidados, mientras que se han utilizado datos individuales para las

¹ [Enlace a los ISF del FMI](#). La guía “2019 Financial Soundness Indicators Compilation Guide” es de aplicación a partir del segundo trimestre de 2022.

² [Enlace a la guía de EBA](#)

³ Reglamento de ejecución (UE) No 2021/451 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento de ejecución (UE) No 680/2014.

⁴ Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

⁵ Reglamento (UE) No 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012.

entidades que no tienen que presentarlos. El ámbito de consolidación es el prudencial de conformidad con la parte primera, título II, capítulo 2, sección 2, del Reglamento (UE) nº 575/2013. Es decir, no se incluyen dentro del perímetro de consolidación ni las compañías de seguros ni las sociedades no financieras pertenecientes al grupo.

Población informadora

En cuanto a las entidades que componen la población para la que se recogen los ISF:

- hasta diciembre de 2013, los datos se refieren al total de entidades de crédito españolas (incluyendo los establecimientos financieros de crédito) sin incluir las filiales ni sucursales en España de entidades establecidas en otros países (utilización del método del FMI “*Domestically controlled cross-border, cross sector consolidation basis, DCCBS*”).
- desde enero del 2014, se excluyen los establecimientos financieros de crédito, dado que en virtud del Real Decreto-Ley 13/2013 perdieron su condición de entidades de crédito.
- desde enero de 2015, los datos incluyen las filiales en España de entidades de crédito establecidas en otros países (utilización del método del FMI “*Cross-border, cross-sector consolidation basis for all domestically incorporated entities, CBCSDI*”).

Política de revisiones

La información del último trimestre se considera siempre provisional.

Además, excepcionalmente se podrían producir revisiones adicionales en los indicadores cuando las entidades remitan modificaciones por errores detectados por ellas mismas o como consecuencia de requerimientos del supervisor y/o auditor.

Periodicidad

El Banco de España publica los ISF que forman parte del SDDS+ trimestralmente, con un desfase de un trimestre.

Difusión

Los ISF que forman parte del SDDS+ y su metainformación se publican también en la página web del Fondo Monetario Internacional, junto con el resto de los ISF⁶.

Correspondencia de los indicadores con los estados del Reglamento de Ejecución nº 2021/451

La correspondencia que se muestra a continuación se basa en los estados establecidos en Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/451. Para periodos anteriores, las series se han elaborado de forma homogénea con estos conceptos, de acuerdo con los estados vigentes en cada período.

⁶ [Enlace a las tablas de datos y metadatos de los ISF del FMI](#)

	Numerador	Denominador
Capital de nivel 1 sobre activos ponderados por riesgo	C_01.00, r(0015), c(0010)	C_02.00, r(0010), c(0010)
	Artículo 25 del Reglamento (UE) n° 575/2013	Artículo 92, apartado 3, y artículos 95, 96 y 98 del Reglamento (UE) n° 575/2013
Capital de nivel 1 sobre total activo	C_01.00, r(0015), c(0010)	Si existe C_47.00, r(0290), c(0010), si no F_01.01, r(0380), c(010) + F_18.00, r(0005), c(0140) + r(0070), c(0140) + r(0191), c(0140)
	Artículo 25 del Reglamento (UE) n° 575/2013	Parte séptima del Reglamento (UE) n° 575/2013, si no NIC 1.9.a)
Préstamos dudosos netos de provisiones sobre patrimonio neto	F_18.00, r(0070), c(0060) + r(0191), c(0060) + r(0221), c(0060) + F_18.00, r(0005), c(0150) + r(0070), c(0150) + r(0191), c(150) + r(0221), c(0150)	C_01.00, r(0010), c(0010)
	Anexo V, parte 2.2, 3, parte 1.32, 44.a) y RRC art. 47 bis.3); Anexo V, parte 2. 213-216, 223-239	NIC 1.9.c)
Préstamos dudosos sobre total préstamos	F_18.00, r(0070), c(0060) + r(0191), c(0060) + r(0221), c(0060)	F_18.00, r(0070), c(0010) + r(00191), c(0010) + r(0221), c(0010) + F_04.01, r(0120), c(0010)
	Anexo V, parte 1.32, 44.a), Art. 47 bis.3); y parte 2. 213-216, 223-239	Anexo V, parte 1.32, 44.a), parte 1.34 y parte 2.118, 221
Rentabilidad sobre total activo	(F_02.00, r(0010), c(0010) - r(0090), c(0010) - r(0150), c(0010) + r(0200), c(0010) + r(0280), c(0010) + r(0310), c(0010) + r(0220), c(0010) + r(0290), c(0010) + r(0300), c(0010) + r(0320), c(0010) + r(0287), c(0010) + r(0425), c(0010) + r(0590), c(0010) + r(0160), c(0010) + r(0340), c(0010) + r(0330), c(0010) + r(0580), c(0010) + r(0600), c(0010) + r(0650), c(0010) - r(0370), c(0010) - r(0380), c(0010) - r(0390), c(0010) - r(0210), c(0010) - r(0385), c(0010) - r(0350), c(0010) - r(0491), c(0010) - r(0481), c(0010) - r(0430), c(0010) - r(0510), c(0010) - r(0520), c(0010) Anualizado	Media de (F_01.01, r(0380), c(0010))
	NIC 1.97; Anexo V, parte 2.31, CINIIF 2.11, NIIF 7.20.c), NIIF 7.20.a).i); NIIF 9.5.7.1; Anexo V, parte 2.43, 46, NIC 21.28, 52.a, Anexo V, parte 2.45, NIIF 7.20.a).i); NIIF 9.5.7.1; Anexo V, parte 2.44, Anexo V, parte 2.47, Anexo V, parte 2.56, NIIF 7.20.a).i); NIIF 9.5.7.1; Anexo V, parte 2.46, NIIF 9.5.4.3; NIIF 9, apéndice A; Anexo V, parte 2.49, Anexo V, parte 2.54, Anexo V, parte 2.40, Anexo V, parte 2.314-316, NIC 1.34; Anexo V, parte 2.48, NIIF 3, apéndice B64.n).i), NIIF 5.37; Anexo V, parte 2.55, NIIF 5.33.b).i), NIC 19.7; NIC 1.102, GI 6, NIC 1.102, 104, NIIF 7.20.c), Anexo V, parte 2.48i, NIIF 9.5.4.4, 9.5.5.1, 9.5.5.2, 9.5.5.8, NIC 37.59, 84; NIC 1.98.b), f), g), NIC 28.40-4, NIC 36.126.a) y b)	NIC 1.9.a)
Activos líquidos sobre pasivos a corto plazo	C_72.00, r(0010), c(0010)	C_81.00, r (0070), c(0010) + r (0130), c(0010) + r (0220), c(0010) + r (0230), c(0010) + r (0310), c(0010) + r (0320), c(0010) + r (0330), c(0010) + r (0390), c(0010)
	Artículo 416 del Reglamento (UE) n° 575/2013	Artículo 427 .1 y art. 427.2 a)-b) del Reglamento (UE) n° 575/2013

Ejemplo de notación:

C_01.00, r(0015), c(0010), información correspondiente a:

- estado C_01.00: Adecuación de capital – Definición de fondos propios;
- fila r(0015): Capital de nivel 1;
- columna c(0010): importe.